EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A EN LA RESIDENCIA "

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

2. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

3. Informe del Servicio Jurídico IMAS.

4. Orden de declaración de urgente necesidad de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

5. Propuesta de Orden de declaración de urgente necesidad del Director Gerente del IMAS.

6. Documento contable.

7. Propuesta de Resolución de declaración de urgente necesidad de la Directora General de Personas con Discapacidad.

8. Informe propuesta emitido por el Servicio de Atención a Personas Discapacitadas, Inmigrantes y otros Colectivos, sobre ingreso por extraordinaria urgencia, así como, declaración de urgente necesidad.

9. Diligencia expediente completo.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS instituto murciano de acción social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con (CSV) CARM-397d6a83-98ac-1ede-5c2c-0050569b6280 el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), realizó Propuesta de declaración de la urgente necesidad de ingreso en la situado en el término municipal , de la persona de acuerdo con lo dispuesto por Disposición vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Vista dicha propuesta, se dictó Orden de esta Consejería disponiendo lo propuesto en la misma, de conformidad con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

En cumplimiento del contenido de la referida disposición, se procede a **DAR CUENTA** al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la dación de cuenta presentada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, sobre la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de ingreso en la situado en el término municipal , de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL,

17/03/2022 15:28:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

17/03/2022 09:28:30
17/03/2022 09:12:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN A LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (LPGCARM), establece lo siguiente:

*"**Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social**.*

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada."

Consta en el expediente administrativo informe del Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y Otros Colectivos, y propuestas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, y Dirección Gerencial del IMAS, que acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social haya dictado la **Orden de 25 de febrero de 2022,** de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso de en la Centro , situado en el término municipal

Asimismo, se acompaña el documento contable R 10804 que acredita la existencia de crédito en la partida 51.02.00.313F.260.07 y proyecto 43151 para prestación de servicios a

personas con enfermedades mentales crónicas, e ingresos en residencias para personas con enfermedad mental de la comarca de Cartagena.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicios 2022, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de realizar el ingreso de en la Centro

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

17/03/2022 09:28:30
17/03/2022 09:12:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE INGRESO EN EL CENTRO

Vista la tramitación efectuada al amparo de la Disposición vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, relativa a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social.

Visto que en dicha tramitación se acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera dicte Orden declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de realizar el ingreso en el Centro , situada en el término municipal de la que se ha de dar cuenta al Consejo de Gobierno.

A la vista de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, Disposición Transitoria Única relativa al Régimen transitorio, en relación con el Decreto 33/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se **informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración de urgente necesidad de ingreso en el Centro

(Documento firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

09/03/2022 13:13:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD

Vista la Propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (CSV) CARM-a959444b-9573-cbf5-ed7c-0050569b6280 y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

Dada la inexistencia de medios propios para realizar el ingreso de este usuario en un recurso propio o concertado, se considera que en dicha persona concurre en el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero.

DISPONGO

Declarar la urgente necesidad de realizar el ingreso de
en la Centro
, situado en el término

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICAS SOCIALES

25/02/2022 11:11:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

24/02/2022 14:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

PROPUESTA DE ORDEN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por Emergencia Social de dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados que proporcionen la atención necesaria y según los informes de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del Centro Penitenciario y conociendo los antecedentes de hecho:

- ✓ está incapacitado judicialmente ostentando la tutela del mismo la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos. En su expediente consta el diagnóstico de
- ✓
- ✓
- ✓

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, así como la ausencia de apoyo familiar y carencia de vivienda, se considera que la integridad física y psíquica de está en riesgo dada su vulnerabilidad, por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en el Centro , que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es el Centro , situado en el término municipal
El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 43151 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	**PLAZAS**	**PRECIO 2022**	**IMPORTE 28/2/2022 a 30/06/2022 (123 DIAS)**	**IMPORTES**
	1	76,14	9.365,22 €	**9.365,22 €**

(*La aportación del usuario en este concierto se estima en un 0,00%)

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Personas con Discapacidad, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y en el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

PRIMERO: Se declare por la Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la urgente necesidad de realizar el ingreso en Centro , situado en el término municipal de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: Se dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

El Director Gerente Del Instituto Murciano De Acción Social

24/02/2022 14:14:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia

DOC 6

Referencia: 010804/1100082933/000001
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2022

Sección	**51**	I.M.A.S.
Servicio	**5102**	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	**510200**	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	**313F**	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
ubconcepto	**26007**	PRESTACIÓN SERVICIOS A ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS
ondo		

uenta P.G.C.P.	

royecto de Gasto	**43151**	RESIDENC.
entro de Coste	**5102000000**	C.N.S. D.G.PERS.DISCAPACIDAD
PV		

xp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*********9.365,22*EUR NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO con VEINTIDOS EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	**********9.365,22* EUR NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO con VEINTIDOS EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ESPECIALISTA	ADMINISTRATIVO/A DE APOYO

F. Preliminar	24.02.2022	F. Impresión	24.02.2022	F.Contabilización	24.02.2022	F.Factura	00.00.0000

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por Emergencia Social de dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados que proporcionen la atención necesaria y según los informes de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del Centro Penitenciario y conociendo los antecedentes de hecho:

- ✓
- ✓
- ✓
- ✓

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, así como la ausencia de apoyo familiar y carencia de vivienda, se considera que la integridad física y psíquica de está en riesgo dada su vulnerabilidad, por lo que se propone desde esta Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en el Centro , que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

24/02/2022 12:22:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es el CENTRO , situado en el término municipal de

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 43151 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	**PLAZAS**	**PRECIO 2022**	**IMPORTE 28/2/2022 a 30/06/2022 (123 DIAS)**	**IMPORTES**
	1	76,14	9.365,22 €	**9.365,22 €**

(*La aportación del usuario en este concierto se estima en un 0,00%)

Teniendo en cuenta lo expuesto, así como los fundamentos jurídicos señalados, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el artículo 12 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

PROPONGO

A la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social que, a su vez, proponga a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social la declaración de la urgente necesidad del ingreso en el CENTRO , situado en el término municipal de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 1/2022, de 24 de Enero dé cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

24/02/2022 12:22:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

24/02/2022 11:02:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

INFORME PROPUESTA QUE EMITE EL SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS SOBRE INGRESO POR EXTRAORDINARIA URGENCIA, ASÍ COMO, DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD.

La Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece que se podrá actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso de personas en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social y no puedan resolverse mediante aplicación de los recursos ordinarios con que se cuenten, ya sean propios o contratados. En estos supuestos se podrá, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por el titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada.

Vista la solicitud de ingreso por Emergencia Social de , dada la excepcionalidad del caso y la necesidad de permanecer en un contexto que disponga de recursos personales y materiales adecuados que proporcionen la atención necesaria y según los informes de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del Centro Penitenciario y conociendo los antecedentes de hecho:

- ✓
- ✓
- ✓
- ✓

Teniendo en cuenta la situación descrita anteriormente, así como la ausencia de apoyo familiar y carencia de vivienda, se considera que la integridad física y psíquica de está en riesgo dada su vulnerabilidad, por lo que se propone desde esta

Dirección General de Personas con Discapacidad, como recurso más adecuado, la atención en el Centro que responde a las necesidades que precisa el mismo y además dispone de plazas acreditadas libres a fecha de hoy.

Actualmente se está tramitando un expediente administrativo de contratación cuyo objeto es la prestación del servicio de atención residencial a esta persona. Sin embargo, y ante la urgencia descrita, no es posible proceder a una tramitación ordinaria de la contratación de las plazas necesarias con la celeridad que demanda la satisfacción de las necesidades de dicha persona.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera que en el interesado concurre el supuesto contemplado por la citada Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.
El Centro en el que se ha de realizar el ingreso de la persona interesada es el Centro

El gasto ocasionado deberá imputarse con cargo a la partida 51.02.00.313F.260.07, código de proyecto 43151 con arreglo a la siguiente distribución:

ENTIDAD	**PLAZAS**	**PRECIO 2022**	**IMPORTE 28/2/2022 a 30/06/2022 (123 DIAS)**	**IMPORTES**
	1	76,14	9.365,22 €	**9.365,22 €**

(*La aportación del usuario en este concierto se estima en un 0,00%)

Por todo ello, SE PROPONE a la Directora General de Personas con Discapacidad, eleve ante la Directora Gerente propuesta de declaración de la urgente necesidad del ingreso en el CENTRO situado en el término
, de acuerdo con lo dispuesto por Disposición Adicional Vigésima octava de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

Jefe de Servicio de Discapacidad, Inmigrantes y otros Colectivos

24/02/2022 11:02:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.

Número de expediente	Asunto
	DECLARACIÓN DE URGENTE NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A UNA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA O RIESTO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA RESIDENCIA "CRISTO DE LOS MINEROS" DE LA UNIÓN.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

18/03/2022 09:12:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verifica